

## **ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**

### **PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE 15 DE OCTUBRE DE 2010, A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR LOS DÍAS 19 Y 20 DE NOVIEMBRE EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

“ A) Con fecha 16 de septiembre de 2010, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“ACS” o la “Sociedad”) anunció su decisión de formular una Oferta Pública de Adquisición dirigida a la totalidad de los accionistas de la sociedad alemana Hochtief AG (“Hochtief”), pagadera en acciones a razón de ocho acciones de ACS por cada cinco acciones de Hochtief (la “Oferta”). En función de la indicada relación de canje y en el supuesto de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad del capital social actual de Hochtief, ACS estaría obligada a entregar en la Oferta 112.000.000 de acciones, cifra que podría, no obstante, verse incrementada por diversas causas (por ejemplo, en el caso de que dicho capital social se incrementara en el 30% al que se refieren las delegaciones actualmente existentes, se situaría en 145.600.000 acciones ordinarias).

Para atender al canje de acciones derivado de la Oferta que la Sociedad definitivamente presente se utilizarán en primer lugar las acciones que mantenga en autocartera (que en esta fecha representan el 6,002% del capital social). En el caso de que las mismas resulten insuficientes para atender las aceptaciones que reciba la Oferta, la Sociedad podrá entregar acciones de la propia ACS que reciba en préstamo con tal finalidad, acciones de ACS de nueva emisión producto del aumento de capital que se contempla a continuación u optar por una fórmula mixta, entregando en parte acciones existentes y en parte acciones de nueva emisión. La decisión sobre qué acciones entregar, una vez entregadas las acciones de la autocartera, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros.

Por todo lo anterior, se acuerda, asimismo, lo siguiente:

#### **1 Aumento de capital social**

Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal de 78.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 157.000.000 acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta, y modificar consiguientemente el artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro más la prima de emisión que, en su caso, se determinará por el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo, con base en el valor atribuido a la aportación en función del precio medio ponderado al que hubieran sido negociadas las acciones de Hochtief en la Bolsa de Valores de Frankfurt en el último trimestre anterior a la fecha de la realización efectiva de la aportación, de acuerdo con la certificación que sea emitida por la sociedad rectora de la Bolsa de Valores de Frankfurt, todo ello de conformidad con lo recogido en el

artículo 69.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).

Las acciones que, en su caso, tuvieran que emitirse en ejecución de este acuerdo, serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de Hochtief efectuadas por cuenta de los accionistas de Hochtief que acepten la Oferta . Sin perjuicio de los ajustes que pudieran resultar procedentes en función de las eventuales condiciones de las emisiones de acciones que, en su caso, pudiera acordar Hochtief, la Sociedad recibirá acciones ordinarias de Hochtief en la proporción que resulte de la relación de canje ofertada.

## **2 Suscripción incompleta**

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento acordado. En consecuencia, si las acciones objeto del aumento acordado no fueran suscritas en su totalidad por cualquier razón, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

## **3 Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro más la prima de emisión que, en su caso, se determinará por el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad, con base en el valor medio ponderado al que hubieran sido negociadas las acciones de Hochtief en la Bolsa de Valores de Frankfurt en el último trimestre anterior a la fecha de la realización efectiva de la aportación, de acuerdo con la certificación que emita la sociedad rectora de Bolsa de Valores de Frankfurt, todo esto de conformidad con lo recogido en el artículo 69.a) de la LSC.

## **4 Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

## **5 Inexistencia de derecho de suscripción preferente**

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC.

## **6 Representación de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**IBERCLEAR**”).

## **7 Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

## **8 Delegación de facultades en el Consejo de Administración**

Se faculta al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración y en cualquiera de los Consejeros, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha de emisión de las nuevas acciones, las condiciones de la oferta, el tipo de emisión y, en general, cualesquiera otras determinaciones necesarias o convenientes para la realización de la emisión.
- (ii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran competentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones, la documentación que fuera necesaria, asumiendo la responsabilidad de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y demás disposiciones que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, incluyendo la Autoridad Financiera de Supervisión Federal de Alemania (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht* o BaFin) en relación con la emisión objeto del presente acuerdo.

- (iii) Declarar ejecutado el aumento de capital, en una o varias veces, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (“**SIBE**”) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- (iv) Negociar y firmar, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades que, en su caso, intervengan en la emisión, incluyendo la negociación y formalización de un contrato de agencia.
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuanto trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, quedarán las mismas sin valor ni efecto alguno.”

*(A los efectos del anterior acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo, también por unanimidad, aprobó el informe preceptivo que se incorpora como anejo a este acta.)*

**B)** “Facultar, con carácter indistinto, a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración para que ejecuten en lo necesario los acuerdos adoptados, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes al efecto e, incluso, para que los rectifiquen a los solos efectos de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.”

**C)** “Aprobar el acta de esta Junta.”

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EN MADRID EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EN CASO DE NO REUNIRSE QUÓRUM SUFICIENTE, EL SIGUIENTE DÍA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN EL MISMO LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

El presente Informe se formula en relación con la propuesta de aumento del capital social que se someterá a aprobación como primer punto del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración en el Auditorio Sur de IFEMA, sito en la Avenida del Partenón s/n, a las [12:00] horas del día 19 de noviembre de 2010, en primera convocatoria, y al día siguiente, 20 de noviembre de 2010, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 300 (en relación con la aportación no dineraria que se prevé como contravalor del aumento) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento del capital, se ofrece en primer lugar a los accionistas una breve descripción de la Oferta que la Sociedad ha anunciado sobre acciones de la sociedad alemana Hochtief AG (“**Hochtief**”) a la que se hace referencia posteriormente (la “**Oferta**”). A continuación se incluye, en apartados diferentes, el contenido propio de los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital anteriormente mencionados. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General.

## **9 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

Con fecha 16 de septiembre de 2010, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“**ACS**” o la “**Sociedad**”) anunció su decisión de formular una Oferta Pública de Adquisición dirigida a la totalidad de los accionistas de Hochtief, pagadera en acciones de ACS a razón de ocho acciones de ACS por cada cinco acciones de Hochtief, para lo cual está previsto que se empleen acciones mantenidas en autocartera y, en caso de ser necesario, a elección de la Sociedad, acciones tomadas a préstamo, acciones de nueva creación o una combinación de ambas.

Para atender el canje de acciones derivado de la Oferta que la Sociedad definitivamente presente se utilizarán en primer lugar las acciones que mantenga en autocartera (que a la

fecha del presente Informe representan el 6,002% del capital social). En el caso de que las mismas resulten insuficientes para atender las aceptaciones que reciba la Oferta, la Sociedad podrá entregar acciones de la propia ACS que reciba en préstamo con tal finalidad, acciones de ACS de nueva emisión producto del aumento de capital al que se refiere este Informe u optar por una fórmula mixta, entregando en parte acciones existentes y en parte acciones de nueva emisión. La decisión sobre qué acciones entregar, una vez entregadas las acciones de la autocartera, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros.

Se espera que el periodo de aceptación de la Oferta comience a principios del mes de diciembre de 2010, una vez que sea aprobada por la Autoridad Financiera de Supervisión Federal de Alemania (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht* o BaFin).

La Oferta se llevará a cabo de conformidad con los términos que se recojan en el folleto que se publique en relación con la misma (Documento de Oferta o *Angebotsunterlage*). El Documento de Oferta se publicará en alemán, aunque habrá una traducción informativa al inglés.

Con el objeto de asegurar el éxito de la Oferta y de poder hacer frente a cualquier obligación de pago que pudiera tener la Sociedad como consecuencia de la misma, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada en la fecha de este Informe, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas a la que someterá, como único punto del Orden del Día, un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 78.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 157.000.000 nuevas acciones ordinarias. Las acciones que, en su caso, tuvieran que emitirse en ejecución de este acuerdo, serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de Hochtief efectuadas por cuenta de los accionistas de Hochtief que acepten la Oferta. Sin perjuicio de los ajustes que pudieran resultar procedentes en función de las eventuales condiciones de las emisiones de acciones que, en su caso, pudiera acordar Hochtief, la Sociedad recibirá acciones ordinarias de Hochtief en la proporción que resulte de la relación de canje ofertada.

## **10 INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286 Y 296 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Como se ha indicado en el apartado anterior, el aumento de capital que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto asegurar el éxito de la Oferta y poder hacer frente a cualquier obligación de pago que pudiera tener ACS como consecuencia de la misma, mediante la entrega, en caso de que así fuese necesario o conveniente, de acciones de nueva emisión de la Sociedad.

En el supuesto de que la totalidad de los accionistas de Hochtief a los que se dirige la Oferta acudieran a la misma, ACS llegaría a adquirir la totalidad de las acciones representativas del capital social ordinario emitido de Hochtief. A cambio de dichas acciones, se entregarán acciones ya emitidas y/o de nueva emisión de ACS en la proporción que resulte de la relación de canje ofertada.

El importe del aumento de capital que se propone, y consiguientemente el número de acciones a emitir, han sido fijados con los criterios que se expresan en los dos primeros párrafos de la Propuesta que figura en el presente informe como apartado 4. En todo caso, dicho importe y número de acciones, junto con las acciones que la Sociedad mantenga en autocartera y las acciones puestas a su disposición a través de préstamos, garantizarían la entrega de un número superior de acciones de ACS en la Oferta en el supuesto de que ello resultara necesario como consecuencia de eventuales ampliaciones de capital adicionales.

Hay que tener en cuenta, además, que ACS posee en la actualidad, a través de su filial al 100%, Cariátide, S.A., acciones representativas del 29,98% del capital social de Hochtief, que ACS tiene intención de mantener en Cariátide, S.A. antes y después de la Oferta. Estas acciones, en consecuencia, no acudirán a la Oferta, aunque puedan tener que ser consideradas para acreditar que la Sociedad tiene a su disposición acciones suficientes a efectos de la Oferta.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro más la prima de emisión que, en su caso, se determinará por el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad, con base en el valor medio ponderado al que hubieran sido negociadas las acciones de Hochtief en la Bolsa de Valores de Frankfurt en el último trimestre anterior a la fecha de la realización efectiva de la aportación, de acuerdo con la certificación que emita la sociedad rectora de Bolsa de Valores de Frankfurt, todo esto de conformidad con lo recogido en el artículo 69.a) de la LSC.

El contravalor del aumento de capital consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias al patrimonio social de ACS que serán, como ya se ha indicado, acciones ordinarias representativas del capital social de Hochtief.

Con ocasión de la liquidación de la Oferta, la Sociedad recibirá acciones de Hochtief en función del número de aceptaciones de la Oferta. A cambio de dichas acciones, se entregarán acciones ya emitidas y/o de nueva emisión de ACS empleando, en primer lugar, las acciones que ACS tenga en autocartera y, en caso de ser necesario, y a elección de la Sociedad, acciones tomadas a préstamo, acciones de nueva creación o una combinación de ambas.

El acuerdo de aumento de capital que se propone podrá comportar una modificación de la cifra del capital social que figura en el artículo 6 de los Estatutos Sociales. Dado que el número de acciones que pudieran crearse dependerá del número de aceptaciones de la Oferta por parte de los accionistas de Hochtief a los que se dirige la misma y de la

necesidad o conveniencia apreciada por la Sociedad de emplear acciones de nueva emisión, se prevé expresamente la suscripción incompleta a los efectos establecidos en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. Congruentemente con ello, se delega en el Consejo de Administración, al que se faculta para fijar la fecha de ejecución del acuerdo, la adaptación del texto del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del aumento de capital. El Consejo de Administración podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad.

## **11 INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 300 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Por tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital, procede la emisión de un Informe en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

En cumplimiento de esta exigencia legal, los administradores manifiestan lo siguiente:

- 11.1** Las aportaciones proyectadas que se incorporarán al patrimonio social de ACS en virtud del aumento del capital consistirán en acciones ordinarias representativas del capital social de Hochtief que habrán de ser aportadas por cuenta de sus titulares libres de cargas y gravámenes.

Hochtief tiene su domicilio social en Essen (Alemania), Opernplatz 2, número de identificación registral HRB 279. Sus acciones ordinarias se encuentran admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Frankfurt (como Bolsa de referencia), Berlín, Düseseldorf, Hamburgo y Munich y en los mercados no oficiales de Hanover y Stuttgart.

Hochtief es la quinta empresa constructora del mundo y la tercera de Europa por volumen de ventas, según la publicación The Engineering News-Record (ENR), con unas ventas de 18.166 millones de Euros y un beneficio neto de 195 millones de Euros en 2009. Además, se trata de una empresa global, con el 86,5% de sus ventas localizadas fuera de Alemania, principalmente en Europa Central, Estados Unidos, Asia-Pacífico y Oriente Medio, siendo uno de los principales promotores privados de concesiones de infraestructuras y de edificaciones públicas del mundo. A 31 de diciembre de 2009, los fondos propios de Hochtief alcanzaban 3.312 millones de euros, y los activos totales 12.550 millones de euros. Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, Hochtief obtuvo un beneficio operativo de

525,3 millones de Euros. En 2009 Hochtief tenía más de 66.000 trabajadores y un volumen de ventas de 18.166 millones de euros.

A fecha del presente Informe, el capital social ordinario emitido de Hochtief asciende a 179.200.000 de euros, representado por 70.000.000 de acciones.

Por otra parte, está previsto que la Oferta no se dirija a los tenedores de American Depositary Receipts (ADRs) que han sido emitidos en relación con acciones de Hochtief. Cada ADR supone una American Depositary Share (ADS), que representa la quinta parte de cada una de las acciones de Hochtief depositada en The Bank of New York Mellon (el cual actúa como banco depositario). Las ADS están depositadas en The Bank of New York Mellon conforme al Acuerdo de Depósito suscrito entre éste y los respectivos propietarios y tenedores de ADRs. Sin embargo, los tenedores de ADRs que quieran participar en la Oferta, podrán hacerlo a través del proceso de cancelación normal de ADRs para obtener las acciones de Hochtief subyacentes, las cuales podrán acudir a la Oferta. Por tanto, al determinar las características del aumento de capital a que se refiere este Informe, no se ha tenido en cuenta la existencia de ADRs.

Como se ha señalado antes, los aportantes de las acciones de Hochtief tendrán derecho a recibir acciones de la Sociedad en la proporción que resulte de la relación de canje ofertada.

**11.2** En el supuesto de que se tuviese que ejecutar el aumento de capital al que se refiere el presente Informe, las acciones de nueva emisión de la Sociedad serán suscritas por cuenta de los accionistas de Hochtief que acepten la Oferta de acuerdo con los términos y condiciones del Documento de Oferta que se publique.

**11.3** El número de acciones a emitir por la Sociedad es de 157.000.000, de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una.

No obstante, el número concreto de acciones de la Sociedad que serán suscritas, en su caso, en el aumento de capital, que no excederá del indicado en el párrafo anterior, será el que finalmente se acuerde en función de las aceptaciones de la Oferta por parte de los accionistas de Hochtief y de la medida en que se utilice el aumento de capital para entregar acciones de ACS en la Oferta por resultar necesario o decidirse por la Sociedad de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores del presente Informe.

Por estas razones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

**11.4** Finalmente, y en cuanto a las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 69.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad rectora de la Bolsa de Valores de Frankfurt deberá emitir una certificación sobre el valor atribuido a la aportación en función del precio medio ponderado al que hubieran sido negociadas las acciones de Hochtief en la Bolsa de Valores de Frankfurt en el último trimestre anterior a la fecha de la realización efectiva de la aportación, valor que se utilizará para determinar el precio o tipo de emisión y que en todo caso habrá de ser igual o superior a su valor nominal.

## **12 Propuesta de acuerdo**

Se reproduce en el presente apartado el texto literal de la propuesta de acuerdo:

“Con fecha 16 de septiembre de 2010, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“**ACS**” o la “**Sociedad**”) anunció su decisión de formular una Oferta Pública de Adquisición dirigida a la totalidad de los accionistas de la sociedad alemana Hochtief AG (“**Hochtief**”), pagadera en acciones a razón de ocho acciones de ACS por cada cinco acciones de Hochtief (la “**Oferta**”). En función de la indicada relación de canje y en el supuesto de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad del capital social actual de Hochtief, ACS estaría obligada a entregar en la Oferta 112.000.000 de acciones, cifra que podría, no obstante, verse incrementada por diversas causas (por ejemplo, en el caso de que dicho capital social se incrementara en el 30% al que se refieren las delegaciones actualmente existentes, se situaría en 145.600.000 acciones ordinarias).

Para atender al canje de acciones derivado de la Oferta que la Sociedad definitivamente presente se utilizarán en primer lugar las acciones que mantenga en autocartera (que en esta fecha representan el 6,002% del capital social). En el caso de que las mismas resulten insuficientes para atender las aceptaciones que reciba la Oferta, la Sociedad podrá entregar acciones de la propia ACS que reciba en préstamo con tal finalidad, acciones de ACS de nueva emisión producto del aumento de capital que se contempla a continuación u optar por una fórmula mixta, entregando en parte acciones existentes y en parte acciones de nueva emisión. La decisión sobre qué acciones entregar, una vez entregadas las acciones de la autocartera, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros.

Por todo lo anterior, se acuerda, asimismo, lo siguiente:

### **1 “Aumento de capital social**

Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal de 78.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 157.000.000 acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta, y modificar consiguientemente el artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro más la prima de emisión que, en su caso, se determinará por el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo, con base en el valor atribuido a la aportación en función del precio medio ponderado al que hubieran sido negociadas las acciones de Hochtief en la Bolsa de Valores de Frankfurt en el último trimestre anterior a la fecha de la realización efectiva de la aportación, de acuerdo con la certificación que sea emitida por la sociedad rectora de la Bolsa de Valores de Frankfurt, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 69.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).

Las acciones que, en su caso, tuvieran que emitirse en ejecución de este acuerdo, serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de Hochtief efectuadas por cuenta de los accionistas de Hochtief que acepten la Oferta . Sin perjuicio de los ajustes que pudieran resultar procedentes en función de las eventuales condiciones de las emisiones de acciones que, en su caso, pudiera acordar Hochtief, la Sociedad recibirá acciones ordinarias de Hochtief en la proporción que resulte de la relación de canje ofertada.

## **2 Suscripción incompleta**

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento acordado. En consecuencia, si las acciones objeto del aumento acordado no fueran suscritas en su totalidad por cualquier razón, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

## **3 Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro más la prima de emisión que, en su caso, se determinará por el Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad, con base en el valor medio ponderado al que hubieran sido negociadas las acciones de Hochtief en la Bolsa de Valores de Frankfurt en el último trimestre anterior a la fecha de la realización efectiva de la aportación, de acuerdo con la certificación que emita la sociedad rectora de Bolsa de Valores de Frankfurt, todo esto de conformidad con lo recogido en el artículo 69.a) de la LSC.

#### **4 Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

#### **5 Inexistencia de derecho de suscripción preferente**

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC.

#### **6 Representación de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“IBERCLEAR”).

#### **7 Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo o cualquiera de los Consejeros de la Sociedad para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

#### **8 Delegación de facultades en el Consejo de Administración**

Se faculta al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración y en cualquiera de los Consejeros, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo con carácter indicativo y no limitativo:

- (vi) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha de emisión de las nuevas acciones, las condiciones de la oferta, el tipo de emisión y, en general,

- (vii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran competentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones, la documentación que fuera necesaria, asumiendo la responsabilidad de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y demás disposiciones que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, incluyendo la Autoridad Financiera de Supervisión Federal de Alemania (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht* o BaFin) en relación con la emisión objeto del presente acuerdo.
- (viii) Declarar ejecutado el aumento de capital, en una o varias veces, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado, y solicitar la admisión a negociación en las bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (“SIBE”) de las nuevas acciones emitidas; solicitar, en su caso la admisión a negociación en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones pudieran estar cotizando.
- (ix) Negociar y firmar, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades que, en su caso, intervengan en la emisión, incluyendo la negociación y formalización de un contrato de agencia.
- (x) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuanto trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, quedarán las mismas sin valor ni efecto alguno.”.

Madrid, a 15 de octubre de 2010